

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 50
O R D I N A R I A
LUNES 15 DE MAYO DE 2023

En la Ciudad de México, siendo las once horas con diecisiete minutos del lunes quince de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidente en funciones Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

La señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil veintidós.

Dada la ausencia de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el señor Ministro Aguilar Morales asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número cuarenta y nueve ordinaria, celebrada el jueves once de mayo del año en curso.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del quince de mayo de dos mil veintitrés:

I. 253/2020 y ac. 254/2020

Acción de inconstitucionalidad 253/2020 y su acumulada 254/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 251, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de agosto de dos mil veinte. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada esta acción de inconstitucionalidad y su acumulada. SEGUNDO. Se reconoce validez de los artículos 4, -con la salvedad precisada en el resolutivo tercero-, 12, fracción VII, 20, 28, párrafo último, 39, fracción I, 47, párrafo último, 61, 68, párrafos primero, fracciones VIII, IX y XII, y quinto, 75, 77, 86, -con la salvedad precisada en el resolutivo tercero-, 89,*

100, fracción XXIII, 103, párrafo último, 105, 113, fracción III, y del 122 al 126 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto número 251, en términos del apartado X de esta decisión. TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción XLIII, en su porción normativa “y aquellos afines de la (sic) Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal”, 10, fracción I, 68, párrafos segundo, en su porción normativa “a excepción del Presidente del Consejo Estatal”, tercero, cuarto, en su porción normativa “cumpliendo los requisitos que señala la Ley General”, y sexto, en su porción normativa “elegido por mayoría de votos de sus integrantes, y contará con voz pero sin voto”, 69, párrafos tercero, en su porción normativa “incluyendo su Presidente”, y cuarto, en su porción normativa “así como su Presidente”, 78, 79, 80, 86, párrafo primero, en su porción normativa “cuando la salida sea con motivo a restauración, siempre que por causa justificada no pueda realizarse en el país, así como por cooperación internacional en materia de investigación y docencia”, 100, fracción XXI, 112, fracción III, 134, fracción VI, en su porción normativa “o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel municipal”, y transitorio décimo segundo de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de

Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta de los apartados del I al VII y IX relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación, representación y personería, a las causas de improcedencia y sobreseimiento, a la precisión metodológica y a la descripción del marco legal general, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado VIII, relativo al parámetro constitucional, la cual se aprobó en votación económica por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 1. El proyecto propone, por una parte, declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas por no incluir los conceptos de “entes públicos”, “organización”, “órgano de gobierno” y “programa anual”, por otra parte, reconocer la validez del artículo 4, fracción XLVIII, y, finalmente, declarar la invalidez del artículo 4, fracción XLIII, en su porción normativa “y aquellos afines de la (sic) Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal”, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

La declaración de infundada la omisión legislativa responde, por una parte, a que se alega una omisión no susceptible de análisis a través de la presente acción de inconstitucionalidad por no derivar de un ejercicio constitucional obligatorio para el Congreso del Estado en términos de lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 122/2020 y, por otra parte, por haberse reconocido, en la acción de inconstitucionalidad 140/2019, la validez de haberse omitido definir los vocablos “organización”, “órgano de gobierno” y “programa anual”, en tanto que ello no obstaculiza la homologación de los procesos archivísticos de los sujetos obligados.

El reconocimiento de validez atiende a que el término “serie” previsto en el artículo 4, fracción XLVIII, cuestionado, con base en lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad

140/2019, no dista de la terminología utilizada en la Ley General de Archivos.

La propuesta de invalidez obedece a que la porción normativa indicada genera distorsiones en el funcionamiento del sistema estatal de archivos respecto de los órganos de vigilancia.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 1, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto de declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas por no incluir los conceptos de “entes públicos”, “organización”, “órgano de gobierno” y “programa anual”. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto

de reconocer la validez del artículo 4, fracción XLVIII, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto de declarar la invalidez del artículo 4, fracción XLIII, en su porción normativa “y aquellos afines de la (sic) Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal”, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 2. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 12, fracción VII, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que la accionante parte de una premisa errónea, ya que, si bien existe diferencia entre lo legislado y lo previsto en el artículo 11, fracción VII, de la Ley General de Archivos, debe entenderse que la obligación de destinar espacio y equipos necesarios está a cargo de los fideicomisos y fondos públicos y personas físicas, ya que, en su calidad de sujetos obligados, deben contar con sistemas

institucionales vinculados al funcionamiento de sus archivos y, por lo tanto, se requieren espacios físicos para sus archivos, lo cual no rompe el mandato de equivalencia respectivo.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 2, consistente en reconocer la validez del artículo 12, fracción VII, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek en contra de los párrafos 110 y 111, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto particular.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 3. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 20 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que, al prever que únicamente en caso de disolución y desincorporación de una entidad paraestatal de la administración pública estatal existe la obligación para el liquidador de emitir copia del inventario documental del fondo que se resguarda al archivo general del Estado, no

evita que se deba hacer también en los casos de su liquidación o extinción, pues emana directamente del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos y, por lo tanto, su reproducción en la ley local es innecesaria.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 3, consistente en reconocer la validez del artículo 20 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa apartándose de las consideraciones, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 4. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 28, párrafo último, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que el nivel jerárquico que deberá tener la persona titular del área coordinadora de archivos ya se establece en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos, tal como se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 141/2019, 101/2019 y 232/2020, en el sentido de que no es necesario prever ese aspecto en las legislaciones locales.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 4, consistente en reconocer la validez del artículo 28, párrafo último, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales salvo la última parte del párrafo 121.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 5. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 39, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que la extensión establecida para solicitar las investigaciones y estudios que se consideren relevantes para el Estado no implica que se desconozcan las investigaciones y estudios relevantes para el país, pues es una obligación que se desprende directamente de los artículos 42, fracción XXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual permite ampliar las facultades de los organismos garantes locales de la transparencia en relación con el acceso a datos sensibles que obran en un documento histórico, de conformidad con las acciones de inconstitucionalidad 93/2021, 232/2020, 210/2020 y 40/2021

y su acumulada, atendiendo al artículo 38, fracción I, de la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 5, consistente en reconocer la validez del artículo 39, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por la invalidez, en suplencia de la queja, del párrafo último del referido precepto, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Ríos Farjat, Laynez Potisek separándose de las consideraciones, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales apartándose de las consideraciones. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 6. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 47, párrafo último, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que el consejo estatal puede emitir los lineamientos que determine en relación con los sujetos obligados, siempre que no contravenga lo dispuesto por el consejo nacional, con lo cual no existe violación alguna a la Ley General de Archivos, el cual dispone que las entidades pueden proponer disposiciones

para regular la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos para sujetos obligados del ámbito local, tal como se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 276/2020 y 132/2019.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 6, consistente en reconocer la validez del artículo 47, párrafo último, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, respecto del cual se suscitó un empate de cinco votos a favor de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, y cinco votos en contra de la señora Ministra y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente en funciones Aguilar Morales. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto particular.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 7. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 61 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que no existe la regulación deficiente alegada, atinente a que no se regula el supuesto de los sujetos obligados que no cuenten con un portal electrónico, en primer lugar, porque la Ley General de Archivos prevé expresamente cómo proceder al respecto y, en segundo lugar, dado que dicha legislación general no obliga a los legisladores locales a desarrollar este contenido, pues puede ser materia de la legislación de transparencia de la entidad o de un reglamento y, finalmente, en términos del artículo 32, fracción IX, de la ley local, si bien no hay distinción entre sujetos obligados que cuenten con portal electrónico y los que no, se prevé una obligación genérica de publicar los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, por lo que resulta innecesario replicar las disposiciones de esa ley general.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 7, consistente en reconocer la validez del artículo 61 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez

Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 8. El proyecto propone, por una parte, reconocer la validez del artículo 68, párrafos primero, fracciones VIII, IX y XII, y quinto, y, por otra parte, declarar la invalidez de los artículos 68, párrafos segundo, en su porción normativa “a excepción del Presidente del Consejo Estatal”, tercero, cuarto, en su porción normativa “cumpliendo los requisitos que señala la Ley General”, y sexto, en su porción normativa “elegido por mayoría de votos de sus integrantes, y contará con voz pero sin voto”, y 69, párrafos tercero, en su porción normativa “incluyendo su Presidente”, y cuarto, en su porción normativa “así como su Presidente”, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

El reconocimiento de validez responde al criterio sostenido en la acción de inconstitucionalidad 231/2020, en el sentido de que la inclusión de la Universidad como integrante del consejo estatal no delimita, interrumpe, vicia o menoscaba su función ni viola el objeto de la ley, al igual que la participación de los representantes municipales, pues es parte de la libertad configurativa del legislador local.

La declaración de invalidez obedece a que el requisito de representar, al menos, a quince archivos privados no es asequible en el ámbito local, tomando en cuenta lo razonado en la acción de inconstitucionalidad 122/2020, además de

que al impedir que la presidencia del consejo estatal nombre un suplente y obligarle a estar presente en todas las sesiones es contrario al artículo 65 de la Ley General de archivos y, finalmente y en términos de la acción de inconstitucionalidad 122/2020, resulta inválido prever a la secretaría técnica como miembro del consejo estatal, aunque sea con voz pero sin voto, pues únicamente tiene la función de auxilio de su presidencia ni es válido que sea elegido por mayoría de votos, pues corresponde nombrarla y removerla a su presidencia, en términos del artículo 66 de la legislación general.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 8, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá en contra de las consideraciones, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto de reconocer la validez del artículo 68, párrafo primero, fracciones VIII y IX, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá en contra de las consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto de reconocer la validez del artículo 68, párrafos primero, fracción XII, y quinto, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto de declarar la invalidez de los artículos 68, párrafos segundo, en su porción normativa “a excepción del Presidente del Consejo Estatal”, tercero, y sexto, en su porción normativa “elegido por mayoría de votos de sus integrantes, y contará con voz pero sin voto”, y 69, párrafos tercero, en su porción normativa “incluyendo su Presidente”, y cuarto, en su porción normativa “así como su Presidente”, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto de declarar la invalidez del artículo 68, párrafo cuarto, en su porción normativa “cumpliendo los requisitos que señala la Ley General”, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. La señora Ministra Esquivel Mossa, el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los preceptos referidos, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 9. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 78, 79, 80, 100, fracción XXI, y transitorio décimo segundo de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que vulneran el sistema de competencias y principios constitucionales en relación con el sistema nacional de archivos, ya que el legislador local no

tenía disponible crear un registro estatal que disperse la información archivística, en vez de concentrarla.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 9, consistente en declarar la invalidez de los artículos 78, 79, 80, 100, fracción XXI, y transitorio décimo segundo de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Laynez Potisek y Presidente en funciones Aguilar Morales. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 10. El proyecto propone, por una parte, reconocer la validez del artículo 86, con la salvedad precisada a continuación, y, por otra parte, declarar la invalidez del artículo 86, párrafo primero, en su porción normativa “cuando la salida sea con motivo a restauración, siempre que por causa justificada no pueda realizarse en el país, así como por cooperación internacional en materia de investigación y docencia”, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

El reconocimiento de validez responde a que no existe una invasión competencial en la regulación sobre la salida de documentos del país, de acuerdo con la Ley General de Archivos.

La declaración de invalidez obedece a que se advierte una invasión competencial federal en torno a la restricción de supuestos en que podrá autorizarse la salida del país de los documentos, ya que la ley local lo limita al supuesto de restauración cuando no sea posible en el país y por cooperación internacional en materia de investigación y docencia, mientras que la ley general contempla otros supuestos, como la difusión, intercambio científico, artístico o cultural.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 10, consistente, por una parte, de reconocer la validez del artículo 86, salvo su párrafo primero, en su porción normativa “cuando la salida sea con motivo a restauración, siempre que por causa justificada no pueda realizarse en el país, así como por cooperación internacional en materia de investigación y docencia”, y, por otra parte, en declarar la invalidez del artículo 86, párrafo primero, en su porción normativa “cuando la salida sea con motivo a restauración, siempre que por causa justificada no pueda realizarse en el país, así como por cooperación internacional en materia de investigación y docencia”, de la Ley de Archivos del Estado

de Chiapas, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa apartándose de las consideraciones, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales con razones adicionales. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó únicamente por la invalidez de su porción normativa “se estará a lo dispuesto por la Ley General”.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 11. El proyecto propone reconocer la validez de los artículos 75, 77, 89 y 100, fracción XXIII, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que las entidades federativas cuentan con facultades para determinar qué archivos constituyen su patrimonio documental y cuáles conformarán el patrimonio documental estatal, independientemente de que el Archivo General de la Nación ejerza sus facultades, de conformidad con el artículo 87 de la Ley General de Archivos, lo cual también ocurre con la atribución de efectuar una versión facsimilar o digital de los documentos, tal como lo prevé el diverso artículo 65 de esa ley general.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema

11, consistente en reconocer la validez de los artículos 75, 77, 89 y 100, fracción XXIII, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones diferentes, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo con consideraciones adicionales, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat con consideraciones diferentes, Laynez Potisek con consideraciones adicionales, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12. El proyecto propone reconocer la validez de los artículos 103, párrafo último, y 113 fracción III, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que la integración, atribuciones y funcionamiento del comité técnico de archivos del Estado guarda correspondencia con lo que, a nivel nacional, se prevé para el consejo técnico y científico archivístico, en términos de los artículos 108 y 109 de la Ley General de Archivos, lo cual implica la facultad de su junta de gobierno para emitir los lineamientos correspondientes.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X,

relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto de reconocer la validez del artículo 103, párrafo último, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto de reconocer la validez del artículo 113 fracción III, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 13. El proyecto propone reconocer la validez de los artículos del 122 al 126 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que, tal como se determinó en la acción de inconstitucionalidad 141/2019, independientemente de la denominación de “archivos generales” en la ley local, no se confunde con la entidad especializada en materia de archivos de Chiapas, es decir,

su archivo general, sino que simplemente se refiere a los sujetos obligados en la materia, por lo que no trasciende al funcionamiento del sistema.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 13, consistente en reconocer la validez de los artículos del 122 al 126 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Ríos Farjat, Laynez Potisek con consideraciones adicionales, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 14. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 105 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que la conformación de la junta de gobierno de una manera no idéntica a la Ley General de Archivos no contraría el parámetro de equivalencia respectivo, además de que no se señala explícitamente el nivel jerárquico de sus integrantes ni resulta contrario a la Constitución.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X,

relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 14, consistente en reconocer la validez del artículo 105 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones diferentes, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por consideraciones distintas, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat por consideraciones distintas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales por consideraciones distintas. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 15. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 134, fracción VI, en su porción normativa “o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel municipal”, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que el establecimiento de una entidad especializada en materia de archivos a nivel municipal no tiene cabida dentro del esquema previsto por la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 15, consistente en declarar la invalidez del artículo 134, fracción VI, en su porción normativa “o las entidades

especializadas en materia de archivos a nivel municipal”, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular, al cual se adhirió la señora Ministra Ríos Farjat para conformar uno de minoría, con la anuencia de aquel.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 16. El proyecto propone declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas por no prever los delitos especiales del artículo 121 de la Ley General de Archivos; en razón de que, con base en lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 121/2020, no existe una obligación para el legislador local de replicarlos en su legislación.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 16, consistente en declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas por no prever los delitos especiales del artículo 121 de la Ley General de

Archivos, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 17. El proyecto propone declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas por no prever que los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de dicha ley, en términos del artículo transitorio décimo primero de la Ley General de Archivos; en razón de que resulta innecesario que la ley local reproduzca una disposición que ya será obligatoria desde esa ley marco.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 17, consistente en declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas por no prever que los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de dicha ley, en términos del artículo transitorio décimo primero de la Ley General de Archivos, la

cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de las consideraciones, Esquivel Mossa apartándose de las consideraciones, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek apartándose de los párrafos 243 y 244, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales apartándose de los párrafos 246 y 247. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 18. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 10, fracción I, y 112, fracción III, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; en razón de que, por una parte, establecer como ley supletoria a la Ley General de Archivos es incorrecto porque es de observancia directa en todo el país, bajo los razonamientos de las acciones de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada, 79/2019, 260/2020 y 113/2021 y su acumulada y, por otra parte, establecer el requisito de no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso para ser titular de la dirección general del archivo general del Estado, de conformidad con lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016, 83/2019 y 101/2019, es contrario al principio de igualdad por ser sobreinclusivo.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 18, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con aclaraciones y apartándose del párrafo 270, Pardo Rebolledo apartándose del párrafo 252, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, Laynez Potisek y Presidente en funciones Aguilar Morales, consistente en declarar la invalidez del artículo 10, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. Las señoras Ministras Ortiz Ahlf y Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con aclaraciones y apartándose del párrafo 270, Ortiz Ahlf, Pardo

Rebolledo apartándose del párrafo 252, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Aguilar Morales, consistente en declarar la invalidez del artículo 112, fracción III, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó el apartado XI, relativo a los efectos. El proyecto propone: 1) determinar que las declaratorias de invalidez surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas y 2) determinar que no es necesario extender la invalidez decretada a alguna otra norma o porción normativa por dependencia con las invalidadas.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sugirió agregar el efecto de vincular al Congreso del Estado para legislar y señalar que, mientras se hace eso, son aplicables directamente las disposiciones de la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del apartado XI, relativo a los efectos, consistentes en: 1) determinar que las declaratorias de invalidez surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas y 2) determinar que no es necesario extender la invalidez decretada a alguna otra norma o porción normativa por dependencia con las

invalidadas, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

Previo requerimiento del señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales, el secretario general de acuerdos precisó que se debe agregar un punto resolutivo segundo, en el que se desestime en relación con los artículos 10, fracción I, 47, párrafo último, 68, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, en las porciones normativas impugnadas que no alcanzaron votación calificada, y 69, párrafos tercero y cuarto, en las porciones normativas reclamadas.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutivos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 10, fracción I, 47, párrafo último, 68, párrafos segundo, en su porción normativa ‘a excepción del Presidente del Consejo Estatal’, tercero, cuarto, en su porción normativa ‘cumpliendo los requisitos que señala la Ley General’, y sexto, en su porción normativa ‘elegido por mayoría de votos de sus integrantes, y contará con voz pero sin voto’, y 69, párrafos tercero, en su porción normativa ‘incluyendo su Presidente’, y cuarto, en su porción normativa “así como su Presidente’, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 251, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de agosto de dos mil veinte.

TERCERO. Se reconoce validez de los artículos 4, fracción XLVIII, 12, fracción VII, 20, 28, párrafo último, 39, fracción I, 61, 68, párrafos primero, fracciones VIII, IX y XII, y quinto, 75, 77, 86 (con la salvedad precisada en el resolutivo cuarto), 89, 100, fracción XXIII, 103, párrafo último, 105, 113, fracción III, y del 122 al 126 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 251, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de agosto de dos mil veinte, tal como se dispone en el apartado X de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción XLIII, en su porción normativa ‘y aquellos afines de la (sic) Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal’, 78, 79, 80, 86, párrafo primero, en su porción normativa ‘cuando la salida sea con motivo a restauración, siempre que por causa justificada no pueda realizarse en el país, así como por cooperación internacional en materia de investigación y docencia’, 100, fracción XXI, 112, fracción III, 134, fracción VI, en su porción normativa ‘o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel municipal’, y transitorio décimo segundo de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 251, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de agosto de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos al Congreso del Estado de Chiapas, en los términos precisados en los apartados X y XI de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con diecinueve minutos, previa convocatoria que emitió a los

integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el martes dieciséis de mayo del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente en funciones Luis María Aguilar Morales y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

Documento
 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
 Nombre del documento firmado: 50 - 15 de mayo de 2023.docx
 Identificador de proceso de firma: 229552

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T16:49:17Z / 22/06/2023T10:49:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d 4d 7e 84 3f 8a 41 d0 79 63 9b a3 2c 06 6d 60 c8 9c eb 1a ec da f0 cf 7f eb 9a cf 92 68 89 f6 2d 57 97 34 03 aa f3 3b 20 58 5e 23 95 d5 62 3b 70 42 2b 40 00 45 ec f1 20 22 f4 71 91 1e 13 5e a3 50 da 5b f7 18 7d 70 df 72 8b 5c d1 cb cb ed 15 63 b3 26 fe 5b fa b3 d0 1c 36 a5 07 f0 0d 55 8f 68 6c 7c b4 c2 19 49 f8 d8 76 54 6a 25 7e cb df ca d7 2c 37 e9 e9 ea d8 25 69 b3 8a cf a3 32 5c 4c a1 34 60 99 51 4f e1 ee 9d 03 41 42 c9 db 40 7e b7 bc fa 58 e7 2d 79 57 67 c6 00 09 cb 09 06 b7 d2 a2 e5 1b 65 bc fa 63 16 ec b4 a9 f9 08 e4 30 a9 e5 4b c8 5a 20 fb 39 fc 7d 2e f1 88 71 8f 24 3d 07 7a 6d 88 cc 28 d3 e4 4a e5 e9 b9 53 46 33 5b 03 d9 b8 7b 77 21 3c 41 43 a9 49 53 2e 3f a4 1c 53 44 d8 57 1f 31 6b 52 0f c3 ed c4 f8 79 59 b7 df ad 4d de 78 4f a4 0e 2c 7c 28 7a 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T16:49:17Z / 22/06/2023T10:49:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023af			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T16:49:17Z / 22/06/2023T10:49:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5941044			
	Datos estampillados	CAC4BAFABABEED8AD3F7530F2652D287661B0B4E352B1E88713539E6853F2F6F			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T01:07:19Z / 11/06/2023T19:07:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 2d d9 ba 61 d5 23 8a 38 c0 c1 28 ed dd a3 65 c0 98 70 86 ca 32 13 30 5f cb e4 b1 9f 1a 49 0f f6 4c 1c a1 76 5d af 3e 9e 2a 7d 9d 39 ee bc 7f 1d c0 f2 08 04 3b c7 a3 0a 8a d7 a3 ad 52 22 f1 a4 2c 71 15 b5 11 c9 a9 d4 04 42 c2 ab 96 9b 58 9f c7 92 0c 4b 29 8f 05 4d b1 ed 03 f2 1f 8e 14 70 4e f0 f5 83 e4 6d 71 66 14 4f ef 79 91 1f 58 b6 0f 52 31 f3 eb 0c 3f be 02 9b 1a 98 81 20 d9 65 72 02 65 91 f8 7a 9d 9a 16 03 22 7e 48 08 65 d0 cc 36 eb ea a0 d7 d8 3b 5d 32 ca fb 86 b8 2c 59 36 23 ef c2 b8 34 bd a7 15 a1 50 cc ef a3 e4 fc a0 c2 aa 46 33 9a fe 91 9d c9 4f e7 eb 50 a5 d7 ff 81 05 8e cb df 3d 3a 92 5d 4b 37 8d 56 1d a2 45 eb e4 10 71 cf 0a 42 96 93 9d 33 58 f0 d6 f4 52 0b a5 77 be 97 c7 d9 ee be 1e 1b 8b 13 9f 5f 62 2d 22 88 14 07 7a b1 08 10 28 78 0c b0 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T01:07:19Z / 11/06/2023T19:07:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T01:07:19Z / 11/06/2023T19:07:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5894282			
	Datos estampillados	B9B5D7CB53FBD2FDFDFB3564586905DE822C77E92DA546974B2FD72ADCC94261			